

Disposición Decanal FMC N° 41/2023

C.A. de Buenos Aires, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación 160/2011, el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar desde la estructura institucional en la que se insertan las carreras, diplomaturas universitarias, y/o cursos universitarios de las distintas Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta, con un seguimiento del desarrollo de las mismas.

Que la evaluación del proceso educativo, de naturaleza compleja, involucra varios aspectos interrelacionados, siendo su objetivo mejorar continuamente la calidad de la educación y garantizar que los estudiantes reciban una experiencia académica enriquecedora y efectiva.

Que dicha evaluación es un componente fundamental en cualquier sistema educativo, ya que permite medir y analizar la efectividad de la enseñanza y el aprendizaje y la pertinencia de lo que se ofrece, abarcando varios aspectos tales como el rendimiento académico de los estudiantes, la calidad de la enseñanza, la adecuación de los programas de estudio y el logro de los objetivos educativos establecidos

Que la evaluación curricular es un proceso continuo en la que deben participar todos los involucrados a los efectos de poder tomar correctas decisiones que permitan una mejora continua.

Que existen distintas instancias como la evaluación y el seguimiento de la actividad de docentes y tutores, que permiten establecer mejoras en el proceso, y el seguimiento de graduados, que contribuye a determinar el impacto que tienen en su desarrollo y actualización profesional en relación al resultado alcanzado.

Que resulta necesario materializarlas en el ámbito de las Sedes Educativas Universitarias que dependen de la Facultad Militar Conjunta.

Que se han hecho las consultas pertinentes a los Departamentos Evaluación de las Sedes Educativas Universitarias integrantes de la Facultad.

Que ha intervenido la Secretaría Académica.

Que en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA

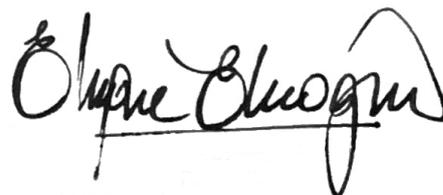
DISPONE:

ARTÍCULO 1ro. - Establecer que el Departamento Evaluación de cada Sede Educativa Universitaria, en el ámbito de la Facultad Militar Conjunta, deberá crear de acuerdo a las particularidades propias de las Carreras, Cursos Universitarios o Diplomaturas Universitarias que dicten, los mecanismos institucionales de seguimiento de las actividades de docentes y tutores, y de graduados, con la finalidad de asegurar la calidad del proceso de formación.

ARTÍCULO 2do. – Determinar que dichos mecanismos deberán seguir los lineamientos mínimos que se detallan en el Anexo I de la presente, y estar constituidos y puestos en práctica a partir del 01 de octubre del presente año.

ARTÍCULO 3ro. – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), a los Directores de la SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA, y al Secretario Académico (FMC).

ARTÍCULO 4to. – Archívese el original en la Secretaría General de la Facultad Militar Conjunta.



CR (R) Lic. ENRIQUE ERNESTO NOGUEIRA
DECANO
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

Disposición Decanal FMC N° 41/2023

Anexo I

Mecanismos Institucionales de Seguimiento de las Actividades de Docentes y Tutores, y de Graduados

Art. 1°: Mecanismo Institucional de Seguimiento de las Actividades de Docentes y Tutores

Deberá contar con los siguientes instrumentos, procedimientos o acciones:

- Evaluación de la enseñanza.
Implica medir la calidad de los métodos de enseñanza utilizados por los docentes y tutores. Esto puede incluir: previo al dictado de la asignatura, a través del análisis de la programación del espacio curricular que lleva adelante el docente. Durante el desarrollo de la actividad curricular a través de herramientas tales como: la observación en el aula, entrevistas grupales la enseñanza de la asignatura, encuestas a los estudiantes sobre la efectividad de la enseñanza (al finalizar la actividad curricular), y la revisión de los materiales educativos utilizados.
- Evaluación de la satisfacción
Implicará recopilar opiniones y percepciones de los estudiantes, docentes, y otros actores involucrados en el proceso educativo, que facilite el análisis del rendimiento de los estudiantes y permita reflexionar sobre la adecuación de los contenidos a los requerimientos de formación o de planificación del trayecto curricular. La satisfacción puede proporcionar información valiosa sobre la efectividad general del sistema educativo de cada Sede.
- Seguimiento de aquellos estudiantes que habiendo finalizado la cursada, aún no hayan logrado el título / certificado.
- Elección de una metodología para el análisis de la información recolectada.
- Utilización ulterior del resultado obtenido para la mejora de la propuesta formativa.

Art. 2°: Mecanismo Institucional de Seguimiento de Graduados

Deberá contar con los siguientes instrumentos, procedimientos o acciones:

- Confección de una base de datos de los egresados de cada carrera/diplomatura universitaria/curso universitario.
- Determinación de una frecuencia mínima de contacto y modalidad para concretarla.
- Selección de los instrumentos de recolección de información y del tipo de información solicitada.
- Elección de una metodología para el análisis de la información recolectada.
- Utilización ulterior del resultado obtenido para la mejora de la propuesta formativa.